

Sunchales, 3 de setiembre de 2012.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**MINUTA DE COMUNICACIÓN N ° 5 6 2 / 2 0 1 2**

**VISTO:**

La Planta de tratamiento de Biosólidos-Landfarming, zona rural, ubicada en la Ruta Provincial N° 62S, 7 km al oeste de Sunchales, Santa Fe, y;

**CONSIDERANDO:**

Que vecinos de la ciudad, manifiestan su preocupación por la intensidad del olor emanado, de característica irritante, la reproducción excesiva de moscas y la posible contaminación del agua subterránea en campo lindero;

Que el Laboreo orgánico extensivo (landfarming), es un método que permite la biodegradación de biosólidos y otros residuos, en donde el material que se agrega mezclado con el suelo produce una interfase que estimula la actividad de microorganismos aeróbicos específicos. Estos son básicamente ayudados por la aireación inducida, por minerales y nutrientes que son partes del material agregado. Puede a su vez, ser considerado como un proceso de biorremediación, puesto que consiste en la transformación de residuos a compuestos orgánicos estables, CO<sub>2</sub> y agua, al ser utilizados por la flora bacteriana y fúngica como fuente de carbono y energía. El tratamiento en suelo debe contemplar especialmente que el residuo no contenga contaminantes persistentes y cuál es la relación entre el volumen de residuos y el área a ser tratada (Allende García, M.C., Nacheff, Servetti, G.I., UNC);

Que el tratamiento de biosólidos producto de los barros de plantas de tratamiento de efluentes de industrias alimenticias, particularmente lácteas, es un proceso conveniente y sustentable, siempre y cuando se cumpla con los parámetros de operación. Estos parámetros no son predictivos de acuerdo al suelo y a las condiciones climáticas, por lo que debe seguirse mediante el monitoreo periódico de la calidad del suelo;

Que la Resolución provincial 1089/82, Reglamento para el control del vertimiento de líquidos residuales, establece las condiciones a que deberá ajustarse el efluente y el proyecto, construcción, reparación, modificación, mantenimiento y contralor de funcionamiento de las instalaciones de que debe dotarse a aquellos inmuebles cuyos líquidos residuales requieran un tratamiento previo para alcanzar las condiciones de vuelco aceptables para su descarga a los cuerpos receptores;

Que la Ley general del Ambiente N° 25.675, en su artículo N°2, inciso g) expresa: "Prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo";

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**MINUTA DE COMUNICACIÓN N ° 5 6 2 / 2 0 1 2**

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, o mediante la intervención del organismo que corresponda, proceda a realizar los controles pertinentes a la planta de tratamiento de Biosólidos - Landfarming, zona rural, Ruta Provincial N° 62S, 7 km al oeste de Sunchales. Además, informe si se llevan adelante mediciones, monitoreo y acciones correctivas para la eficacia del proceso de biodegradación.-

Comuníquese, publíquese, archívese.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil doce.-



**SUNCHALES**  
Capital Nacional  
del Cooperativismo

CONCEJO MUNICIPAL	
ENTIDAD	
FECHA	17 SEP 2012
HORA	16:30

### Respuesta sobre Minuta Concejo Municipal Sunchales

#### Subsecretaría de M.A y D.S

##### Minuta N° 562/2012:

Tal como se respondiera en el mes de febrero a la consulta realizada verbalmente por el Concejal Pinotti, Pablo; la cual fuera respondida en aquel entonces por mi persona tras indagar sobre el hecho de su consulta y ponerle en conocimiento de la forma correspondiente de habilitar una planta de tratamiento de biosólidos y respecto a la solicitud de realizar controles sobre dicha planta de tratamiento de biosólidos – landfarming ubicado en zona rural, ruta provincial n° 62S, 7 km al oeste de Sunchales y la solicitud conjunta de información sobre mediciones de monitoreo y acciones correctivas para la eficacia del proceso de biodegradación; desde esta Subsecretaría de M.A y D.S se cumple con informar al concejo municipal lo siguiente:

- 1) Dicha planta de tratamiento de B.S se encuentra inscrita en la provincia dentro del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente (mediante la Secretaría de Medio Ambiente provincial), obteniendo por medio de la resolución n°120 de noviembre de 2010 la aprobación del EIA (Estudio de Impacto Ambiental), teniendo este organismo el poder de contralor sobre estos desarrollos y siendo este nivel quien debe efectuar o requerir los controles sobre el suelo (profundidad de la toma de muestra) y las aguas freáticas de la zona de emplazamiento de dicha planta, también las pautas de control y categorización de la materia prima a tratar, plano de ubicación con detalle de subdivisiones, implementación de MIP (Manejo Integral de Plagas), resoluciones a cumplir respecto a la calidad del aire y toda medida de remediación que se deba aplicar ante casos de desvíos en el proceso de biodegradación. También es la Secretaría de Ambiente de la Provincia responsable de requerir la información que considere prudente en cualquier momento, de producirse algún evento que cause impacto ambiental. Las sanciones de ser necesarias se realizarán según lo dispuesto por la Ley N°11.717 y modificatoria N° 13060, Dec. Reglamentario 1866/10; cuyo nivel de aplicación es también el provincial.



**SUNCHALES**  
**Capital Nacional**  
**del Cooperativismo**

Por parte del municipio se cuenta con los Certificados de uso conforme y distintos dictámenes de las áreas que componen la UPC, siendo el primer certificado de uso conforme de fecha 5 abril 2010, el segundo de fecha 23 mayo 2011 y el último de fecha 25 julio 2012.

De esta manera la empresa Aproagro titular del Landfarming en cuestión posee habilitación provincial respecto a lo referente a medio ambiente, habilitación municipal respecto a uso conforme y cuenta con un sistema de autocontrol paralelo a los controles que pudiera realizar la provincia.

- 2) Respecto a la solicitud de realizar controles sobre dicha planta informamos que no corresponde al ámbito municipal llevar a cabo estos controles estando la planta de tratamiento de B.S bajo la órbita de control de un organismo superior.
- 3) Para mayor información de los Señores/as concejales se adjunta copia de la carpeta de habilitación a nivel provincial de la planta de tratamiento de B.S de Aproagro, copia de la ley 11717, memoria descriptiva del landfarming, para poder así interiorizarse sobre este tipo de tecnologías aplicadas a la remediación de derivados de empresas alimenticias, el procedimiento de MIP y el monitoreo de aguas subterráneas.

Sin más por el momento aprovecho para saludarles cordialmente.

Dr. Palomeque, R.

Subsec. de M.A y D.S.

Municipalidad de Sunchales.